

Panamá, 18 de SEPTIEMBRE de 1992.

PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION.- El Licenciado Miguel González, en representación de DOMINGO ANTONIO PERDOMO, para que se declare Nulo por ilegal, el acto administrativo contenido en la Nota s/n de fecha 8 de enero de 1991, emitida por el Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En cumplimiento del deber legal que nos imponen los artículos 47 de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946 y 348 numeral 2 del Código Judicial, conforme a los cuales está a cargo de este Despacho, la representación de los intereses nacionales en todos los negocios Contenciosos Administrativos que se tramiten ante esa Cámara Judicial, nos permitimos comparecer con el debido respeto, a fin de dar contestación a la demanda que origina el proceso enunciado en el extremo superior del presente escrito.

I La pretensión del actor consiste en "Que se declare la NULIDAD, POR ILEGAL, del acto administrativo contenido en la Nota, sin número, de 8 de enero de 1991, suscrita por el Ing. De la Guardia, Director General, en ese entonces, del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, por la cual se comunica..." al demandante" ... Domingo Antonio Perdomo la insubsistencia de su nombramiento en esa institución y que, en su lugar, se ORDENE EL REINTEGRO..." del señor Perdomo"... a la posición que venia desempeñando, con el consiguiente pago de los salarios caídos hasta cuando se haga efectivo el reintegro."

Para nosotros, el petitum antes descrito carece de sustento legal y en base a ello, le solicitamos respetuosamente a la Honorable Sala Tercera, que no acceda al mismo. Igualmente